



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CÁTEDRA INSTITUCIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CABILDO DE TENERIFE-UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2017, aprobó el Convenio Interadministrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de la Cátedra Institucional de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Cabildo de Tenerife-Universidad de La Laguna, cuya prórroga fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, por un período de 4 años, formalizándose con fecha 9 de octubre de 2021 (Protocolo nº 69/2021). Dicho convenio está dirigido al impulso de la formación, la divulgación, la investigación y la transferencia de conocimiento en aquellos campos relacionados con la sostenibilidad en sus tres ámbitos: ambiental, social y económico.

Siendo la Universidad el organismo de investigación por excelencia de nuestra isla, y máximo depositario del conocimiento y la formación de futuros profesionales, se revela como el instrumento más adecuado para que se desarrollen proyectos de innovación y transferencia a la sociedad en el seno de una materia holística y transversal como la sostenibilidad, pudiendo generar prestaciones muy amplias y alineadas con las competencias de esta Corporación en la materia, las cuales no se pueden encontrar en otras entidades.

La Cátedra Institucional de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Cabildo de Tenerife – Universidad de La Laguna (ULL), promueve el desarrollo de actividades y proyectos de formación, investigación y transferencia a la sociedad en materia de sostenibilidad y medioambiente, de interés común para ambas instituciones. La Cátedra se crea mediante un convenio entre las dos entidades suscrito el 13 de octubre de 2017 y aprovecha la ventaja de que la ULL es una universidad pública de amplia experiencia y los proyectos que realiza pueden beneficiar a toda la comunidad universitaria y el resto de la sociedad.

SEGUNDO. - Mediante Resolución R0000088690 de la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, de fecha 8 de noviembre de 2024, se aprobó la cuenta justificativa presentada por La Universidad de La Laguna, respecto a la subvención nominativa concedida a la misma mediante resolución del Consejero Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático, de 14 de diciembre de 2022, para sufragar los gastos derivados del Plan de trabajo anual 2023/24, para el desarrollo de la <<Cátedra Institucional de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Cabildo de Tenerife-Universidad de La Laguna>>.

TERCERO.- Con fecha de 5 de diciembre de 2024, La Universidad de La Laguna presentó en el Registro General de la Corporación la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de la subvención firmado por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna.
2. Declaración responsable emitida por la Gerencia relativa a relativa a **no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del**

Código Seguro De Verificación	fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 11:18:18
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	26/12/2024 11:17:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

3. **Presentación de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias** con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la **Tesorería de la Seguridad Social**.

Se ha recibido también certificado de la ULL donde se fijan las líneas estratégicas a desarrollar, así como la distribución del crédito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2017, aprobó el Convenio Interadministrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de la Cátedra Institucional de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Cabildo de Tenerife-Universidad de La Laguna, cuya prórroga fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, por un período de 4 años, formalizándose con fecha 9 de octubre de 2021 (Protocolo nº 69/2021). Dicho convenio está dirigido al impulso de la formación, la divulgación, la investigación y la transferencia de conocimiento en aquellos campos relacionados con la sostenibilidad en sus tres ámbitos: ambiental, social y económico.

Siendo la Universidad el organismo de investigación por excelencia de nuestra isla, y máximo depositario del conocimiento y la formación de futuros profesionales, se revela como el instrumento más adecuado para que se desarrollen proyectos de innovación y transferencia a la sociedad en el seno de una materia holística y transversal como la sostenibilidad, pudiendo generar prestaciones muy amplias y alineadas con las competencias de esta Corporación en la materia, las cuales no se pueden encontrar en otras entidades.

La Cátedra Institucional de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Cabildo de Tenerife – Universidad de La Laguna (ULL), promueve el desarrollo de actividades y proyectos de formación, investigación y transferencia a la sociedad en materia de sostenibilidad y medioambiente, de interés común para ambas instituciones. La Cátedra se crea mediante un convenio entre las dos entidades suscrito el 13 de octubre de 2017 y aprovecha la ventaja de que la ULL es una universidad pública de amplia experiencia y los proyectos que realiza pueden beneficiar a toda la comunidad universitaria y el resto de la sociedad.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2024, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 28 de febrero de 2024.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024.

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024.

Código Seguro De Verificación	fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	26/12/2024 11:18:18
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		Firmado	26/12/2024 11:17:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/7





IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...).

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

*a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*d) **Plazos y modos de pago de la subvención**, **posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

Código Seguro De Verificación	fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 11:18:18
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	26/12/2024 11:17:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 11:18:18
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	26/12/2024 11:17:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director insular del Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**

Primero.- Conceder una subvención nominativa a favor de La Universidad de La Laguna, con CIF Q-3818001-D /NIT 148, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Plan de Trabajo Anual 2024/25 aprobado en la reunión de la Comisión Mixta del Convenio Interadministrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de la "Cátedra Institucional de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Cabildo de Tenerife-Universidad de La Laguna", siendo las líneas estratégicas las siguientes:

- Línea 1: Consolidar y promover líneas de investigación en materia de sostenibilidad: 80.000,00 €.
- Línea 2: Potenciar la formación, difusión y transferencia de conocimiento en sostenibilidad, desarrollo sostenible y economía circular: 20.000,00 €.

2.- Beneficiario: La Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D/NIT 148)

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: Desde el 01/01/2025 hasta el 30/09/2025

4.- Cuantía de la subvención: 100.000,00 €.

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 1 mes a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de "Cuenta justificativa", prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes términos:

- 1.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 1.2 Memoria económica:

Código Seguro De Verificación	fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 11:18:18
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	26/12/2024 11:17:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





- 1.2.1 Certificado del Servicio de Gestión Económica Financiera u órgano equivalente de la Universidad de La Laguna que incluya la relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación de los acreedores y de los documentos, su importe, fechas de emisión y de pago, hasta el 85% del importe de las subvenciones otorgadas.
- 1.2.2 El 15% del importe de las subvenciones otorgadas tendrá la consideración de gastos indirectos, no siendo necesaria su justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72.2.d) del Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 1.2.3 Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada.
- 1.2.4 En su caso, documento acreditativo del reintegro de remanente no empleado.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos que teniendo lugar dentro del período subvencionable, deben tener naturaleza **corriente**.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de octubre de 2025**.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital (entendiendo como tales adquisiciones de bienes de precio unitario superior a 200,00 euros), así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web y/o redes sociales, indicando lo siguiente: "La Universidad de La Laguna ha recibido una subvención nominativa del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 100.000,00 € para el desarrollo de la Cátedra Institucional de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Cabildo de Tenerife-Universidad de La Laguna".

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación	fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 11:18:18
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	26/12/2024 11:17:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Segundo.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Tercero.- Autorizar, comprometer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención a favor de la Universidad de La Laguna (NIF Q3818001D)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2024- 0505-1727-45390	24-013204	24-032994	100.000,00

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2024-002290 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo/resolución, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Código Seguro De Verificación	fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 11:18:18
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	26/12/2024 11:17:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLMw81i3hoF0tv5TW5SPpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7

